

Auto No. 085

**Rad. 76001-31-03-004-2023-00024-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

**RESUELVE:**

A.- ORDENAR al señor FRANCISCO LUIS GOMEZ RUIZ pagar a favor del BANCO DE OCCIDENTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$290.240.788,00), como capital contenido en el pagaré SN de fecha 002 de marzo de 2022, el cual instrumenta las obligaciones No.1030036519 y 5587728475220253.

2.- Por la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$30.458,00) por concepto de intereses corrientes, respecto de la obligación No. 5587728475220253 liquidados desde el 01 al 30 de junio de 2022.

3.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO SETESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. (\$187.635.717,00) por concepto de intereses corrientes, respecto de la obligación No. 1030036519 liquidados desde el 05 de julio de 2022 al 13 de enero de 2023.

4.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital relacionado en el numeral 1°, desde el 14 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

5.- La suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.278.689,00), como capital contenido en el pagaré SN de fecha 14 de noviembre de 2008.

6.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital relacionado en el numeral 1°, desde el 14 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

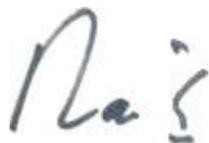
B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. FABIO DIAZ MESA, portador de la T.P. 14.792 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder conferido y allegado.

### **NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **015** DE HOY **Feb- 01- 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria